



**Resolución Legislativa N° 078-SG-CMSMB-2020.
San Miguel de Los Bancos, 15 de octubre 2020.**

LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver: Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana C, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha; AREA TOTAL: Ciento sesenta y siete coma cero un metros cuadrados.

Adquirida mediante compraventa otorgada por GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, a favor de FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, celebrada el 21 de diciembre del año 2017, ante el Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 22 diciembre 2017; mediante petición sin número, recibido con fecha 07 de octubre 2020, suscrito por el señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, casado

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:**

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE

Que, El Artículo 76.1 preceptúa:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

Que, El Artículo 82 preceptúa:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1.





PICHINCHA - ECUADOR

Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

Que, el Artículo 27, literales a), b), c), de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y ventas de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos, que sean urbanos

Que, con oficio sin número, ingresado recibido con fecha 07 de octubre 2020, suscrito por el señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, (...) solicito a usted se sirva considerar se levante la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble antes descrito y a su vez se dé el trámite correspondiente para retirar dicha prohibición, por motivo de la pandemia que nuestro país y el mundo está atravesando me encuentro en una situación económica muy grave ya que anteriormente tenía un negocio por la pandemia he quebrado, tengo muchas deudas que pagar y como tengo ese terreno solicito se me levante la prohibición de enajenar para poder vender y así cubrir mis obligaciones.

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 13 de octubre 2020, suscrito por el señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue Adquirida mediante compraventa otorgada por GOBIERNO AUTONOMO





PICHINCHA - ECUADOR

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, a favor del señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, celebrada el 21 de diciembre del año 2017, ante el Doctor Raúl Patricio Belalcázar Garzón, Notario Primero del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 22 diciembre 2017;

Que, del Certificado de gravamen N ° 20201428, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana C, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha

REGISTRO DE PROPIEDADES

Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de diciembre del 2017

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del cantón: San Miguel de los Bancos

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 21 de diciembre de 2017

Observaciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, representado por su personera Ingeniera Sulema Pizarro Cando en calidad de Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos como consta del nombramiento debidamente certificado y que se agregan como habilitante, da en venta real y perpetua enajenación a favor del señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, casado, por sus propios derechos.- el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana C, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.- Atento a lo dispuesto en el Art. veinte de la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos adjudicación, el inmueble queda prohibido de enajenar por un periodo mínimo de tres años.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana C, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha., con una Área Total: de ciento sesenta y siete coma cero un metros cuadrados (167,01m²). Propiedad del señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, casado, se ha considerado la situación por la que se encuentran atravesando.



PICHINCHA - ECUADOR

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

Dado en la sala de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinte, a las 08h34. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Ab. Marco Calle Avila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

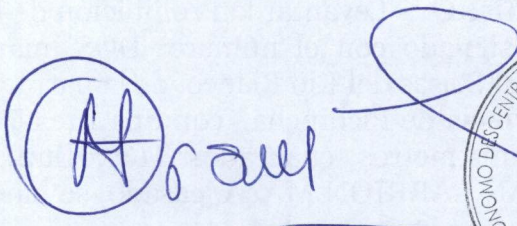





CERTIFICADO DE DISCUSION

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - San Miguel de los Bancos, 15 de octubre del 2020, las 08H34.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 025-SG-CMSMB-2020, del día 15 de octubre del 2020, quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció, y resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana C, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha., con una Área Total: de ciento sesenta y siete coma cero un metros cuadrados (167,01m2). Propiedad del señor FRANKLIN LEODAN CARRION MAZA, casado, por haberse cumplido el tiempo de prohibición de enajenar establecido en el contrato de compraventa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

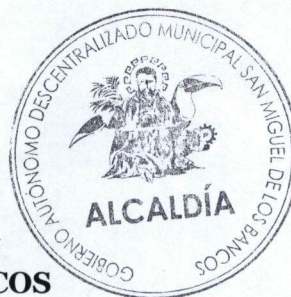




SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 15 días del mes de octubre de 2020, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 078-SG-CMSMB-2020”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 15 días del mes de octubre de 2020, a las 11H50 **EJECÚTESE.** -

Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 078-SG-CMSMB-2020, el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 15 de octubre del 2020.- San Miguel de los Bancos, 15 de octubre del 2020, a las 12H03.- **LO CERTIFICO.** -

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a body of text or a list.

